

Gobierno del Estado de Zacatecas
Secretaría de la Contraloría General del Estado

Zacatecas, Zac., 16 de noviembre de 1999.

ACUERDO que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán remitir a la de Secretaría de la Contraloría General por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas, podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Gobierno del Estado de Zacatecas

RICARDO MONREAL AVILA, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confiere la Fracción I del Artículo 62 y Artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y con fundamento en los Artículo 3o Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Zacatecas, así como en la Cláusula Novena del Acuerdo de Coordinación suscrito Federación Estado, denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Desarrollo Administrativo", y

CONSIDERANDO

Que es indispensable tanto para el gobierno estatal como para la sociedad en su conjunto disponer de un mecanismo integral, transparente, en todo momento auditable y de amplia difusión, de rendición de cuentas a la sociedad sobre los procedimientos de contrataciones gubernamentales del ámbito Estatal;

Que es necesario modernizar los procedimientos de las contrataciones gubernamentales para que el gobierno estatal pueda disponer de bienes, servicios, arrendamientos y obras públicas a menor costo y con mayor oportunidad;

Que por ello es menester incentivar y facilitar la participación de los proveedores y contratistas en los procedimientos de contrataciones gubernamentales, conforme a los compromisos asumidos ante el sector empresarial en la Alianza para la Recuperación Económica y en la Alianza para el Crecimiento;

Que resulta por tanto necesario estandarizar la diversa información que por disposición tanto de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, como por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben remitir a la Secretaría de la Contraloría General del Estado sobre los procedimientos de contratación que realizan y que actualmente envían en forma impresa y con criterios distintos, lo que dificulta su integración y procesamiento, así como el adecuado desarrollo de las funciones de control y verificación asignadas a dicha Dependencia;

Que en razón de lo anterior, y en virtud de que resulta indispensable organizar bajo un nuevo esquema la información generada con motivo de las contrataciones gubernamentales mediante la implantación de un sistema electrónico denominado Compranet-Zac, mismo que permitirá eliminar requisitos y documentación que resultan inadecuados para el desarrollo y control de los procedimientos licitatorios, he tenido a bien expedir siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DEBERAN REMITIR A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL POR TRANSMISION ELECTRONICA O EN MEDIO MAGNETICO, ASI COMO LA DOCUMENTACION QUE LAS MISMAS PODRAN REQUERIR A LOS PROVEEDORES PARA QUE ÉSTOS ACREDITEN SU PERSONALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA.

1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la forma y términos de la información que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán remitir a la Secretaría de la Contraloría General del Estado por transmisión electrónica o en medio magnético, derivada de los procedimientos de las licitaciones públicas que lleven a cabo conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Zacatecas, así como de la documentación que las propias Dependencias y Entidades podrán requerir a los proveedores para que estos acrediten su personalidad en dichos procedimientos.

2.- Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por;

2.1. - Contraloría, la Secretaría de la Contraloría General del Estado;

2.2.- Leyes: la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Zacatecas;

2.3.- Dependencias: las Secretarías de Estado, Coordinaciones, la Procuraduría General de Justicia del Estado, los Organos Desconcentrados de éstos, así como las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado;

2.4.- Entidades: los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos Públicos y demás Organismos que se instituyan con tal carácter;

2.5.- Compranet-Zacatecas: Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales del Estado de Zacatecas, con dirección electrónica en Internet <http://www.zacatecas.compranet.gob.mx>

2.6.- Unidad compradora: cada una de las áreas de las Dependencias y Entidades facultadas para llevar a cabo procedimientos de licitación pública en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, excepto los relacionados con la obra pública;

2.7.- Unidad de obra pública: cada una de las áreas de las Dependencias y Entidades facultadas para llevar a cabo procedimientos de licitación pública en materia de obra pública y de servicios relacionados con la misma;

2.8.- Transmisión electrónica: el envío de datos a través de medios de comunicación electrónica como líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, y similares;

2.9.- Medio magnético: el dispositivo de almacenamiento de información conocido como disco flexible en formato de 3.5 pulgadas, compatible con computadoras personales;

2.10.- Código Internacional de Producto: el estándar internacional de codificación de productos bajo el sistema EAN/UCC reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, la Comisión Europea y otras Organizaciones Internacionales, y

2.11.- Programa de captura: el programa informático desarrollado por la Contraloría que las dependencias y entidades utilizarán como único medio de captura y entrega de información relativa a los puntos 3.1,3.3,3.5 y 3.6 del presente Acuerdo, para efectos de Compranet-Zacatecas

3.- A partir del día **16 de noviembre** del año en curso, las Dependencias y Entidades deberán remitir a la **Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM)** a través del programa de captura, mediante transmisión electrónica y

mediante el password autorizado o en su caso en medio magnético, la información derivada de las licitaciones públicas que se indica a continuación, **previa autorización de la Secretaría de la Contraloría General del Estado:**

3.1.- De las convocatorias de las licitaciones públicas; 3.2.- De las bases de las licitaciones públicas;

3.3.- De los avisos de modificaciones a las convocatorias y bases de licitación pública -

3.4.-De las actas de las juntas de aclaraciones;

3.5.- De los fallos de las licitaciones públicas, y los cambios que sufran éstos en los supuestos que prevea la Ley, y

3.6.- De los datos relevantes de los contratos que se precisan en el programa de captura correspondiente.

3.7.-Notas aclaratorias

La información que las Dependencias y Entidades deban enviar en los términos del presente Acuerdo a la Contraloría, se realizará sin perjuicio de que ésta, en el ejercicio de tus atribuciones, les requiera en cualquier momento información adicional relativa a los actos y contratos materia de las leyes de Obras Públicas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto por sus artículos **53 Y 58**, respectivamente,

4.- La información a que se refiere el punto 3 de este Acuerdo, deberá ser remitida conforme a lo siguiente:

4.1.-El Titular de la dependencia o su equivalente en las entidades deberá remitir a la Contraloría, antes del **decimosexto día** natural siguiente al de la entrada en vigor de este Acuerdo, la relación de las unidades compradoras y de las unidades de obra pública con las que cuenta, debiendo indicar los nombres de las áreas de las que dependen orgánicamente dentro de la dependencia o entidad, así como el domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico cuando exista y nombre del titular de las citadas unidades.

Las unidades compradoras y de obra pública serán registradas por el área de Normatividad y Responsabilidades de la Contraloría, la que asignará una clave de identificación para efectos del envío de información relativa al Compranet-Zac., por parte de las mismas, y que servirá como base para identificar a las licitaciones que cada unidad compradora o de obra pública lleven a cabo.

Las altas o cambios de unidades compradoras y de obra pública que se realicen posteriormente a la entrega de esta información, deberán notificarse a la Contraloría para el registro correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se efectúe el alta o cambio.

4.2.- A partir del **trigésimo día** natural siguiente a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, las dependencias y entidades deberán recoger en el área de Normatividad y Desarrollo Administrativo de la Contraloría, el programa de captura indicado en el punto 2.1.1., el cual estará personalizado por cada unidad compradora o de obra pública y que servirá para enviar la información, a que aluden los puntos 3.1, 3.3, 3.5, y 3.6.

La información correspondiente a los puntos 3.2 y 3.4 deberá generarse en formato Word para Windows versión 2.0 o superior,

4.3.- La información de las convocatorias a que se refiere el punto 3.1 de este Acuerdo, deberá ser entregada en las oficinas de el área de Normatividad y Desarrollo Administrativo de la Contraloría, cinco días antes que esta se entregue al **Periódico Nacional** para su publicación, así como en el **Periódico Oficial** y deberá incluir para el caso de adquisiciones de bienes muebles, el total de las partidas objeto de la licitación, jerarquizadas por monto en orden descendente y clasificadas con base en el Catálogo de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios (CABMS), emitido por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a nivel Federal.

4.4.- El envío de la información a que se refieren los puntos 3.2 a 3.6 de este Acuerdo deberá efectuarse mediante transmisión electrónica vía FTP a la dirección de Internet o en medio magnético, al centro de computo destinado para este fin **por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM)**, en las fechas siguientes:

a) De las bases de licitación, deberán remitirse el mismo día que se entregué la convocatoria correspondiente,

El texto que se remita a la Contraloría deberá coincidir en todos sus términos con el que se ponga a disposición de los proveedores y contratistas en las oficinas de la convocante para su venta; cualquier error y/o diferencia sólo podrá ser modificado a través del área de Normatividad y Desarrollo Administrativo de la Contraloría, previa solicitud que por escrito formule el titular de la Unidad Licitadora.

Cumpliendo con lo anteriormente señalado no será necesario que esta información se remita documentalmente a la Contraloría.

Se exceptúan de esta disposición las bases de licitación que por su complejidad técnica o volumen de información no sean susceptibles de incorporarse a Compranet, conforme lo establece el manual que la Contraloría entregará con el programa de captura. En tales casos deberá especificarse en la convocatoria respectiva que las bases de licitación no estarán disponibles para su consulta en Compranet y que el sistema de pago de bases en bancos a que se refiere el numeral 5, no estará disponible,

b) De los avisos de modificaciones a las convocatorias y bases de las licitaciones, tres días hábiles antes de la fecha programada para su publicación,

c) De las actas de las juntas de aclaraciones, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se celebren las mencionadas juntas.

d) De los fallos de las licitaciones, y los cambios que sufran éstos en los supuestos que prevean las Leyes, a más tardar el día hábil siguiente en que se emitan por la dependencia o entidad,

e) De los datos relevantes del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se suscriba el mismo.

5.- Para los efectos de la forma de pago de las bases de la licitación, las dependencias y entidades deberán indicar en la convocatoria y en las bases de licitación que los interesados podrán, a su elección, efectuar el pago de las mismas a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que para ese efecto generará Compranet-Zacatecas

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado deberá remitir a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, el número de la cuenta referenciada destinada para el pago de bases en bancos. El reintegro a las Unidades Licitadores se realizará conforme al mecanismo que dicha cuenta referenciada establezca.

6.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Dependencias y Entidades establecerán precios diferenciados para el pago de bases de licitación: a) el precio de las bases que estarán disponibles en forma impresa en las oficinas de la convocante, y b) el precio de las bases disponibles en Compranet y su esquema de recibos y pago en bancos

En todos los casos, el precio de adquisición de las bases a través de Compranet deberá ser inferior, debiendo señalar las Dependencias y Entidades, tanto en la convocatoria como en las bases de licitación, los precios diferenciados a que hace referencia el párrafo anterior,

7.- En las bases de las licitaciones relativas a las adquisiciones de bienes muebles, las Dependencias y Entidades establecerán que los proveedores ganadores podrán presentar opcionalmente, previo a la suscripción del contrato, el código de identificación correspondiente al Código Internacional de Producto para cada uno de los bienes de que se trate.

8.- Por lo que respecta a las licitaciones públicas de adquisiciones, arrendamientos y servicios en las que los proveedores participen a través de un representante, la única documentación que las Dependencias y Entidades podrán requerir a éstos, con objeto de acreditar su personalidad para participar en las mismas, será un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la propuesta correspondiente. En dicho escrito se deberán establecer los datos siguientes:

a). Del Proveedor: el número del Registro Federal de Contribuyentes; el nombre de su apoderado o representante; su domicilio (calle y número, colonia, código postal, delegación

o municipio, entidad federativa, teléfono, fax y correo electrónico), y tratándose de personas morales el número y fecha de la escritura pública en la que consta el acta constitutiva y sus reformas, el nombre, el número y el lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma, la relación de los accionistas y la descripción del objeto social de la empresa, así como en ambos casos la cédula del registro en el padrón de proveedores y/o contratistas del Gobierno del Estado.

b). Del representante del Proveedor: el número y fecha de la escritura pública en la que consta que cuanta con facultades suficientes para suscribir la propuesta, así como el nombre, número y lugar del notario público ante el cual fue otorgada.

A tal efecto, las unidades licitadoras en las bases de sus licitaciones públicas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, invariablemente deberán incluir el formato que se anexa a este Acuerdo, a fin de que los participantes, en lugar del escrito a que se ha hecho referencia, y a su elección, lo integren en su propuesta técnica debidamente requisitado. Las convocantes, en todos los casos, se abstendrán de solicitar a los participantes, para acreditar la personalidad de éstos, cualquier otra documentación distinta de la que se precisa en este punto, debiendo exclusivamente requerir a la empresa ganadora, previa a la firma del contrato, copia certificada para su cotejo y copia simple para su archivo de los documentos, cuyos datos se aluden en los incisos a) y b) de este punto,

9.- Quien concurra en representación de una persona física o moral al acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá presentar carta poder simple para participar en dicho acto, así como presentar original y copia de una identificación oficial.

10.- Quedan exceptuadas del cumplimiento del presente Acuerdo las Dependencias y Entidades que, por caso fortuito o de fuerza mayor, se encuentren impedidas para enviar la información conforme a lo previsto por este instrumento, debiendo éstas informar de esta situación por escrito a la Contraloría dentro de los diez días siguientes a aquel en que haya ocurrido el hecho.

En el caso de que existan unidades compradoras o de obra pública que no cuenten con equipos informáticos compatibles para generar y procesar la información a que se refiere este Acuerdo, las Dependencias y Entidades, dentro del término señalado en el párrafo primero de este punto, deberán dar aviso a la Contraloría, a efecto de adoptar las medidas de excepción que conciernan a los casos que por esa circunstancia imposibiliten a las propias Dependencias y Entidades dar cumplimiento a este Acuerdo.

11.- Los servidores públicos de las Dependencias y Entidades que incumplan con las disposiciones establecidas por este Acuerdo, serán sancionados, en su caso, conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas,

Las consultas técnicas que se deriven de la aplicación de este Acuerdo podrán ser atendidas en el teléfono **92-2-18-92** de el área de Normatividad y Desarrollo Administrativo de la Contraloría, en días hábiles de las 9: 00 a 18: 00 horas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo,

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en Zacatecas, Zacatecas, a los 8 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**

C. LIC. RICARDO MONREAL AVILA

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**LA C. SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA GENERAL DEL
ESTADO**

**ING. RAYMUNDO CARDENAS
HERNANDEZ**

**C.P. GLORIA EUGENIA GONZALEZ
JIMENEZ**